

Auto de sustanciación No. 0264
Demandante: Julio César Castro López
Demandado: Yeimy Lorena Ovalle Alvarez
Radicado: 17174318400120200019300

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que mediante escrito anterior con anexos enviado vía correo electrónico la apoderada de la parte demandada solicita la suspensión del presente proceso por un término de dos (2) meses, por cuanto su cliente YEIMY LORENA OVALLE ALVAREZ se encuentra actualmente recluida en el Hospital San Marcos de esta localidad como paciente con Covid19, además ella está aislada por orden de la EPS SALUD TOTAL por el mismo virus y su esposo, quien actuaría en su reemplazo en la citada audiencia, falleció el 12 de mayo de 2021. A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, Mayo 25 de 2021.

JENIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la petición formulada por la apoderada de la parte demandada en escrito anterior no encaja dentro de los lineamientos previstos en el artículo 161 del Código General del Proceso, se NIEGA la solicitud de suspensión del proceso.

Auto de sustanciación No. 0264
Demandante: Julio César Castro López
Demandado: Yeimy Lorena Ovalle Alvarez
Radicado: 17174318400120200019300

Como quiera que la profesional del derecho en su petición da a conocer que el impedimento suyo y de su cliente para asistir a la audiencia programada para el día jueves 27 de mayo de 2021 se debe a quebrantos de salud de ambas pues actualmente padecen de Covid19, virus que ha venido afectando a toda la población, acreditando con la certificación expedida por SALUD TOTAL EPS sobre su aislamiento actual, se SUSPENDE la diligencia en mención, quedando supeditada la nueva fijación de fecha y hora para su realización, a la recuperación del estado de salud de la demandada y su apoderada.

A la apoderada de la demandada se le requiere para que oportunamente allegue al proceso la prueba relacionada con la hospitalización de la señora YEIMY LORENA OVALLE ALVAREZ.

La decisión que se toma a través de este auto, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ